



**PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE
ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL NORTE**

CAPÍTULO 8: SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL

MARZO 2007



INDICE

8 SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL..... 1

8.1 Objetivo 1

8 SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL

8.1 Objetivo

El presente Plan Especial se enmarca en el ámbito de la planificación hidrológica de la cuenca, cuya elaboración, gestión y seguimiento es responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Norte. Así pues, tanto para el seguimiento de los indicadores en situación de normalidad, como para la aplicación de medidas operativas en sequía, y la realización de los análisis postsequía se prevé la utilización de la organización y medios de la propia Confederación.

El ámbito territorial de declaración de estado en cualquier fase de sequía será, con carácter general, el del Sistema de Explotación que corresponda. No obstante, el Organismo de cuenca podrá decidir otro ámbito de declaración: para situaciones concretas de sequías globales en la cuenca, que afecten a varios sistemas de explotación o a sistemas locales de menor entidad.

El sistema de gestión del Plan Especial se configura con los siguientes elementos:

Escenario de normalidad

Si la situación de la cuenca es de normalidad, la gestión es responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Norte, por intervención de las diferentes Comisiones de Desembalse a las que corresponden, conforme al artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, deliberar y formular propuestas al presidente del Organismo de cuenca sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.

Sobre esta base, en normalidad la Oficina de Planificación Hidrológica será quien se encargue de hacer un seguimiento de la evolución de los indicadores de sequía y del seguimiento y vigilancia del Convenio de la Albufeira, elevando la información a las diferentes Comisiones de Desembalse, a través de la Dirección Técnica de la C.H.N. Se dará difusión pública de los resultados a través de la página web del Organismo.

Recaen sobre el Ministerio de Medio Ambiente las responsabilidades asumidas por el Estado español derivadas del Convenio de la Albufeira. Complementariamente, el Organismo de Cuenca recurrirá al Ministerio en busca de apoyo técnico y financiero para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Plan Especial que sean objeto de su competencia.

Al Ministerio de Medio Ambiente compete la declaración de las situaciones de excepción establecidas en el Convenio de la Albufeira, tanto la entrada como la salida en estos estados hidrológicos, y el control del tráfico de información internacional con la república de Portugal.

Escenario de Prealerta

Declarada esta fase, la Oficina de Planificación Hidrológica informará de ello a las Comisiones de Desembalse afectadas y se informará, a través de Presidencia, a la Junta de Gobierno en las reuniones ordinarias.

Se constituirá la Oficina Técnica de la Sequía a solicitud de Presidencia, que estará compuesta por técnicos de la Comisaría de Aguas, Dirección Técnica, Secretaría General y Oficina de Planificación Hidrológica. Este equipo técnico será el suficiente para el desarrollo de los estudios correspondientes a cada escenario, pudiendo hacer uso también de asesores externos en caso necesario.

La Oficina Técnica de la Sequía, apoyada por los trabajos y estudios elaborados por la Oficina de Planificación Hidrológica, será la responsable del seguimiento de la evolución del sistema de indicadores y de su difusión a través de la página web del Organismo de cuenca. Asimismo promoverá, a través de Presidencia, la comunicación de la entrada en prealerta al Ministerio de Medio Ambiente, a las Comunidades Autónomas presentes en la cuenca, a las Administraciones locales y a los Órganos responsables del abastecimiento urbano a las poblaciones de más de 20.000 habitantes.

La gestión del sistema afectado recae sobre las correspondientes Comisiones de Desembalse, asesoradas por la Oficina Técnica de la Sequía.

Escenario de alerta

Declarada esta fase, la Oficina Técnica de la Sequía informará de ello a las Comisiones de Desembalse afectadas y asimismo, a través de Presidencia, se convocará a la Junta de Gobierno para activar las medidas que atañen al sistema o sistemas implicados.

A su vez, Presidencia comunicará la entrada en alerta al Ministerio de Medio Ambiente, a las Comunidades Autónomas presentes en la cuenca, a las Administraciones Locales y a los Órganos responsables del abastecimiento urbano a las poblaciones de más de 20.00 habitantes a efectos de su Plan de Emergencia.

A propuesta de la Oficina Técnica de la Sequía, Presidencia instará el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca por el que se validen las distintas medidas de alerta y emergencia propuestas en el P.E.S., al amparo del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de aguas, según el cual:

“1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos

2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización,

correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía”.

En esta fase, la Oficina Técnica de la Sequía elaborará informes periódicos sobre la evolución de la situación de sequía y promoverá la puesta en marcha de las medidas establecidas en este P.E.S. Para ello se deberá asegurar la disponibilidad de un equipo técnico suficiente para el desarrollo de los estudios y trabajos que sea preciso realizar haciendo uso de asesores externos si lo considerase necesario.

La gestión del sistema o sistemas afectados recae sobre las correspondientes Comisiones de Desembalse, asesoradas por la Oficina Técnica de la Sequía.

Al finalizar esta fase, Presidencia asesorada por la Oficina Técnica de la Sequía, comunicará la salida del escenario de alerta al Ministerio de Medio Ambiente, a las Comunidades Autónomas presentes en la cuenca, a las Administraciones Locales y a los Órganos responsables del abastecimiento urbano a las poblaciones de más de 20.000 habitantes a efectos de su Plan de Emergencia. Asimismo, la Oficina Técnica de la Sequía permanecerá vigente en tanto se elabore un Informe Final que incluya un análisis y evaluación de las repercusiones producidas por la sequía sobre los diferentes aspectos hídricos, medioambientales y socioeconómicos debido a la propia situación de sequía sufrida y a las medidas adoptadas. Este informe, redactado por la Oficina Técnica de la Sequía, será aprobado por la Junta de Gobierno e incluirá las posibles medidas adicionales para la recuperación de las masas de agua afectadas, pudiéndose ampliar el plazo de vigencia de la Oficina Técnica hasta la puesta en marcha y valoración positiva de dichas medidas.

Escenario de emergencia

Declarada esta fase, la Oficina Técnica de la Sequía informará de ello a las Comisiones de Desembalse afectadas y asimismo, a través de Presidencia, se convocará a la Junta de Gobierno para activar las medidas que atañen al sistema o sistemas de explotación implicados.

Además, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Oficina Técnica de la Sequía, oídas las Comisiones de Desembalse afectadas, deberá elevar a Presidencia la necesidad de un Decreto, a aprobar por el Gobierno de la Nación, de situaciones excepcionales, al amparo del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el cual se regularán, entre otros contenidos, la constitución de una Comisión Permanente de la Sequía, que pasa a asumir el control del cumplimiento de las disposiciones del P.E.S. –con el apoyo de la Oficina Técnica de la Sequía-. La composición y vigencia temporal de esta Comisión será la dispuesta en el mencionado decreto, pudiendo la Junta de Gobierno acordar de forma transitoria la constitución de una Comisión de trabajo.

De forma orientativa, y a expensas de las matizaciones contenidas en el mencionado Decreto, la Comisión Permanente estará presidida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte y formada por:

- El Comisario de Aguas.
- El Director Técnico de la Confederación.
- El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- Un representante de cada uno de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Industria, Turismo y Comercio.
- Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas presentes en la cuenca (o demarcación), adecuadamente ponderados.
- Un representante por cada uno de los siguientes grupos de usuarios:
 - i) abastecimiento,
 - ii) regadío (Representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias)
 - iii) aprovechamientos energéticos.
- Un representante de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales y empresariales.
- Un representante de las entidades locales cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la cuenca hidrográfica, designados por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, a propuesta de los respectivos grupos.

A su vez, Presidencia comunicará la entrada en emergencia al Ministerio de Medio Ambiente, a las Comunidades Autónomas presentes en la cuenca, a las Administraciones Locales y a los Órganos responsables del abastecimiento urbano a las poblaciones de más de 20.000 habitantes a efectos de su Plan de Emergencia e igualmente se informará al Consejo del Agua de la Demarcación con el fin de que se promueva la información, consulta y participación de las Instituciones de las Administraciones Central, Autonómica y Local, y público interesado o afectado.

Mientras alguno de los sistemas de explotación se encuentre en esta fase la Comisión Permanente de la Sequía, oídas las Comisiones de Desembalse afectadas, será la responsable del Sistema de Gestión establecido en el P.E.S. y de aquellas competencias que expresamente pueda asignarle, en su caso, el Decreto de situaciones excepcionales.

Al finalizar esta fase, Presidencia asesorada por la Oficina Técnica de la Sequía comunicará la salida del escenario de emergencia al Ministerio de Medio Ambiente, a las Comunidades Autónomas presentes en la cuenca, a las Administraciones Locales y Órganos responsables del abastecimiento urbano a las poblaciones de más de 20.000 habitantes a efectos de su Plan de Emergencia. Asimismo, la Comisión Permanente de la Sequía adoptará las medidas que considere necesarias para la recuperación lo más rápida posible de aquellos ecosistemas que hayan sido afectados por la sequía, y realizará un análisis post-sequía en el que se describan, cuantitativa y cualitativamente, los impactos de la sequía, la eficiencia e ineficiencia de las medidas adoptadas, las carencias observadas y las propuestas para su mejor operatividad futura y el análisis de los efectos medioambientales y socioeconómicos de la sequía y evolución de los indicadores durante el proceso, todo ello atendiendo al Informe Final que la Oficina Técnica de la Sequía elaborará en función de estas necesidades.

Respecto a los Planes de Emergencia para poblaciones o mancomunidades de más de 20.000 habitantes, serán las Administraciones públicas – fundamentalmente las locales – responsables de los sistemas de abastecimiento urbano, las competentes para su redacción en concordancia con el marco establecido en el Plan Especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, serán agentes del Plan Especial aquellos organismos públicos que están comprometidos en la aplicación, seguimiento, actualización y revisión del mismo. Indirectamente también puede considerarse que son agentes del plan todas las personas

jurídicas que estén implicadas o interesadas en su desarrollo, en particular los usuarios del agua y del medio, es decir, la sociedad en general. Adicionalmente, cualquier persona individual o jurídica que esté interesada en el desarrollo del Plan Especial puede aportar las sugerencias que estime oportunas para el fortalecimiento de este proceso a través del contacto habilitado en el Organismo de cuenca.

Adicionalmente a lo expuesto en los capítulos 6 y 7, se proponen una serie de medidas generales, no contempladas hasta el momento en el presente capítulo, que se relacionan con sus correspondientes agentes en la tabla que se presenta a continuación.

FASE	MEDIDA	AGENTE DEL PLAN
NORMALIDAD	Estudios de reutilización de aguas residuales de los abastecimientos urbanos.	Administraciones locales
	Supresión de pérdidas en las conducciones.	Administraciones locales.
	Instar a las industrias para la realización de estudios en los que se analice la posibilidad en el aprovechamiento y el reciclaje de sus propias aguas de vertido.	Administraciones locales
	Estudios de optimización de la gestión de aguas superficiales y subterráneas.	CHN
	Estudio para propuesta de reasignación coyuntural de recursos.	CHN
	Estudios de viabilidad y formación de Centros de Intercambio de Derechos.	MIMAM
	Diseño de campañas de educación y concienciación al ahorro en el ciudadano.	Administraciones locales
	Inventario, de infraestructuras que estén actualmente en desuso y que se han podido emplear o, en su lugar, podrán utilizarse para la superación de épocas de sequías.	CHN Administraciones locales
	Control y vigilancia de los caudales ambientales.	CHN
	Vigilancia sobre los vertidos, la operatividad de las depuradoras y la aplicación de las buenas prácticas agrícolas para evitar el deterioro de las masas de agua.	CHN CCAA Administraciones locales
	Revisión del programa de desembalse en aquellos sistemas que cuenten con embalses hidroeléctricos para adecuarlos a la situación de sequía.	Empresas hidroeléctricas
	Se pondrán los medios necesarios, humanos, técnicos y económicos, para luchar contra los regadíos ilegales.	CHN
Se realizarán estudios con modelos proyectivos que contemplen la incidencia del Cambio Climático, tal como establece el artículo 11.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.	CHN	
PREALERTA	Activación de campañas de ahorro	Administraciones locales,
	Penalización de consumos excesivos	Administraciones locales. CHN
	Pruebas de funcionamiento de infraestructuras de movilización de reservas estratégicas	CHN
	Intensificación del control de los regadíos ilegales	Comunidades de Regantes. CHN
	Comunicación a Red Eléctrica de España, en su calidad de operador del sistema eléctrico, de las medidas que se vayan a ir adoptando en las sucesivas fases de sequía a fin de que pueda tomar las medidas oportunas.	CHN

ALERTA	Activación de campañas de ahorro dirigidas a las comunidades de regantes.	CHN CCAA
	Actualización y mantenimiento de infraestructuras que estén actualmente en desuso y que se han podido emplear o, en su lugar, podrán utilizarse para la superación de épocas de sequías.	CHN Administraciones locales
	Intensificar el Control y vigilancia de los caudales ambientales.	CHN
	Intensificación de la vigilancia sobre los vertidos, la operatividad de las depuradoras y la aplicación de las buenas prácticas agrícolas para evitar el deterioro de las masas de agua.	CHN CCAA Administraciones locales
	Creación de mancomunidades entre municipios cuyo objetivo sea la mejora en la gestión del agua.	Administraciones locales
	Lanzamiento de campañas publicitarias.	Adm. locales
	Incremento en la vigilancia de los regadíos concesionales, con el establecimiento de sanciones en aquellos casos que se detecte un despilfarro de las aguas.	CHN
	Limitaciones de consumo.	Comunidades Regantes
	Aumento en la potabilización de aguas procedentes de embalses cuya calidad se ha deteriorado y su destino es el abastecimiento urbano.	Administraciones locales
	Activación del uso de recursos no convencionales, como el empleo de aguas residuales para el riego de parques y jardines.	Administraciones locales
	Modificación de reglas de explotación de embalses.	CHN
	Activación de transferencia interna de recursos	CHN
	Activación otras fuentes de obtención del recurso tales como infraestructuras que estén normalmente en desuso y cuyo empleo puede utilizarse para la superación de épocas de sequías.	Administraciones locales
	Modificación de las dotaciones de riego de tal forma que pueden ser distribuidas mediante turnos.	CHN CC RR
	Incremento en la vigilancia de la calidad de las masas de agua superficiales.	CHN
	Especial vigilancia de las redes de control de cantidad (piezométrica) y calidad (química) de las masas de agua subterránea.	CHN
	Reuniones extraordinarias de la Comisión de Desembalse.	CHN
EMERGENCIA	Modificación coyuntural de tarifas en abastecimientos.	Adm. locales
	Intensificación en el control de los regadíos concesionales y riegos clandestinos.	CHN
	Intensificación, control y penalización de consumos abusivos.	CHN Adm. locales
	Intensificar el uso de recursos no convencionales para riego de parques y jardines.	Administraciones locales
	Verificación de que los abastecimientos con planes de emergencia los han activado	Administraciones locales
	Para los abastecimientos urbanos cuando no se disponga de un Plan de Emergencia se fijará un objetivo de ahorro preestablecido, adoptando medidas drásticas de restricción al consumo	Administraciones locales
	Suministro con camiones cisterna destinados a consumo humano.	Adm. locales
	Intensificación en la transferencia de recursos internos de la cuenca.	CHN
	Reasignación de recursos.	CHN
	Intensificación en los niveles de potabilización de aguas urbanas para compensar la peor calidad de las mismas.	Adm. locales
	Movilización de reservas mínimas o estratégicas para cubrir las necesidades ambientales y de abastecimiento.	CHN
	Restricciones de uso obligatorias.	CHN
	Restricciones en los requerimientos hídricos ambientales hasta los caudales mínimos establecidos.	CHN
	Lanzamiento de campañas informativas y aplicación del régimen	CHN

	sancionador que permite la ley	
	Intensificación en la vigilancia de la calidad de las aguas de embalses eutrofizados o en riesgo.	CHN
	Intensificación de los controles sobre vertidos, operación de depuradoras y prácticas agrícolas y seguimiento estrecho de los indicadores de calidad y, en su caso, del estado de las masas de agua.	CHN CCAA Adm. locales
	Intensificación de la vigilancia de las redes de control de cantidad (piezométrica) y calidad (química) de las masas de agua subterránea.	CHN CCAA
POSTSEQUÍA	Realización de un informe post-sequía.	CHN